



Acuerdo de 2 de diciembre de 2025 de la Junta de Escuela de la EINA por el que se aprueba la **Normativa interna de gestión de los trabajos de fin de grado y de fin de máster** de las titulaciones que se imparten en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza.

La presente revisión de la Normativa Interna de Gestión de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) se lleva a cabo para adecuarla al marco normativo actualmente vigente en la Universidad de Zaragoza.

En particular, se ha tenido en cuenta:

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y se garantiza la calidad de su enseñanza ([BOE-A-2021-15781 Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad](#)).
- Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza ([NORMAS DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA](#)).
- Reglamento de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Zaragoza, texto refundido resolución del rector de 17 de mayo de 2018 ([Texto refundido 2018.pdf](#)).
- Resolución del Vicerrector de Política Académica de 1 de junio de 2022 relativa a la defensa telemática ([instrucion2022defensatelematica.pdf](#)).
- Resolución del Vicerrector de Política Académica de 17 de enero de 2023 por la que se modifica la resolución de 1 de junio de 2022, sobre defensa telemática de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster ([modifinstruc_2023defens-telematicatfgtfm_report.pdf](#)).
- Resolución de 19 de mayo de 2023 del Vicerrectorado de Política Académica y del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, sobre calificaciones en programas de movilidad y defensa de los Trabajos Fin de Estudios ([def.tfe_mov_report.pdf](#)).
- Acuerdos y directrices de las Comisiones de Garantía de la Calidad en Estudios de Grado y Máster de la EINA.

Asimismo, esta revisión recoge la experiencia acumulada en la aplicación de la normativa anterior e introduce mejoras de redacción, procedimiento y digitalización de los procesos de gestión y defensa de los TFG y TFM.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que el artículo 2.2. del citado Reglamento confiere a los centros para su desarrollo, y previo informe de las Comisiones de Garantía de la Calidad en estudios de Grado y Máster de la EINA, la Junta de Escuela de la EINA aprueba la siguiente normativa.

Artículo 1. Objeto



El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del Reglamento de los trabajos de fin de grado (TFG) y de fin de máster (TFM) en la Universidad de Zaragoza, en lo relativo a la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG y TFM en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los TFG y TFM en las titulaciones reguladas por el R.D. 822/2021 que se imparten en la EINA.

Artículo 3. Órganos responsables

3.1. Según dispone el artículo 2 del Reglamento de los TFG y TFM en la Universidad de Zaragoza, corresponde a la Junta de Escuela, previo informe de las Comisiones de Garantía de la Calidad en estudios de Grado y Máster de la EINA, el desarrollo o modificación de la presente normativa.

3.2. El artículo 17 del Acuerdo de Junta de Escuela de 23 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la Normativa del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Docencia en la EINA atribuye a las Comisiones Académicas de la Titulación las siguientes funciones respecto a la gestión de los TFG y TFM:

17.d. Aprobar las propuestas de trabajos fin de estudios.

17.e. Ratificar las propuestas de directores para la realización de los trabajos fin de estudios y asignar un director a quienes no lo tengan”,

Así como, con carácter general, “17.h desarrollar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta de Escuela o la Comisión de Garantía de la Calidad correspondiente”.

Artículo 4. Concepto

4.1. Los TFG y TFM consistirán en la realización de una memoria o proyecto en el que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.

4.2. Estos trabajos constituirán una labor autónoma y personal del estudiante, aunque también se pueden desarrollar integrados en un grupo de máximo 2 personas, autorizado por la Comisión Académica, siempre que la titulación no habilite para una profesión regulada.

Cuando el TFG o TFM se haya realizado de forma conjunta, esta circunstancia deberá justificarse expresamente en las propuestas individuales, diferenciando la contribución de cada autor en el plan de trabajo global, con objeto de que sea posible su evaluación personal, ya que, en cualquier caso, la defensa ha de ser pública e individual.



4.3. Los trabajos deberán realizarse según lo establecido en la Memoria de Verificación del título o en las disposiciones legales que traten de atribuciones profesionales reconocidas, de acuerdo con una orientación profesional o de innovación e investigación.

4.4. La Junta de Escuela, a propuesta de las Comisiones de Garantía de la Calidad en Estudios de Grado y Máster, podrá aprobar directrices sobre la metodología y los criterios de evaluación para procurar homogeneizar la evaluación de los TFG y TFM.

4.5. Los trabajos contendrán suficientes elementos de creación personal y citarán adecuadamente todas las fuentes usadas. En caso de utilizar herramientas de Inteligencia Artificial (IA) para generación de texto, análisis, diseño, o cualquier otro soporte, deberá indicarse claramente su uso, especificando la contribución de la IA.

Artículo 5. Tipología

5.1. Las modalidades que podrán revestir los TFG y TFM son, entre otras, las siguientes:

- a) trabajos académicos específicos;
- b) trabajos específicos realizados en laboratorio;
- c) trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones;
- d) trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad.

5.2. En todo caso se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el centro.

5.3 Desde el punto de vista de su contenido y objetivos, se distinguirán dos tipos:

Tipo A: Proyectos técnicos que podrán ser de distinto tipo: de edificación, de construcción, de instalaciones, de actividad, de urbanización, de urbanismo y otros. El proyecto según su tipología podrá tener distintos grados de profundización: anteproyectos, proyectos genéricos, proyectos básicos y/o de ejecución, etc.. El contenido mínimo de los proyectos será el establecido en cada caso por la legislación, normativa y reglamentación general nacional, autonómica y municipal, así como por la específica que sea de aplicación en cada ámbito.

Dada su vinculación directa con la metodología inherente a este tipo de trabajos, los tribunales evaluadores deberán contar con la representación de las áreas de Expresión Gráfica en la Ingeniería / Expresión Gráfica Arquitectónica, o de Proyectos en la Ingeniería / Proyectos Arquitectónicos, según criterio de la respectiva Comisión Académica de titulación y siempre dentro de la estructura de un tribunal de tres miembros.

Tipo B: Con un contenido académico, investigador o innovador adaptado a las características y objetivos específicos del trabajo, que puede consistir en estudios técnicos, estudios



económicos, estudios sobre gestión de calidad, elaboración y aplicación de programas informáticos, ensayos experimentales investigación, etc..., en el ámbito de la titulación. Este tipo de proyectos no necesariamente conlleva planos o presupuestos, aunque también podría contemplarlo, pero sí un rigor metodológico y un análisis crítico de resultados.

En ambos casos, se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Dirección de la EINA previo informe de las Comisiones de Garantía de la Calidad en Estudios de Grado y Máster de la EINA.

Artículo 6. Dirección

6.1. Los TFG y TFM contarán con, al menos, un director que tutele y supervise la labor del estudiante durante el proceso de realización del trabajo.

6.2. El director o alguno de los codirectores deberá pertenecer a la plantilla de personal docente de la Universidad de Zaragoza, y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente. La Comisión Académica autorizará la designación de un ponente o directamente la dirección del trabajo, en el caso del personal investigador de la Universidad de Zaragoza, o de Centros Mixtos. Asimismo, la Comisión Académica podrá excepcionar estas condiciones a favor de profesionales reconocidos emitiendo un informe razonado favorable.

Cuando no se cumplan o excepcionen las condiciones anteriores será necesario nombrar un profesor o miembro del personal investigador de la Universidad de Zaragoza que las cumpla y que asuma las labores de ponente, avalando la adecuación y la calidad del trabajo presentado. En todo caso, el número de codirectores, incluido en su caso el ponente, no podrá ser superior a tres.

La necesidad de codirección debe justificarse, mediante escrito firmado por el estudiante, el director y los codirectores del trabajo (Anexo XI), y ser informada favorablemente por la Comisión Académica de la titulación.

6.3. Cuando los trabajos sean realizados como consecuencia de una estancia en otra universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad, el director o codirectores podrán ser de la universidad de destino del estudiante y deberá constar un ponente de la Universidad de Zaragoza.

6.4. Para dirigir o codirigir TFM será necesaria la condición de doctor. Excepcionalmente, la Comisión Académica de una titulación de máster podrá autorizar, a la vista de un informe razonado, la dirección o codirección a personal docente o investigador o profesionales reconocidos no doctores con una formación de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Máster Universitario.

6.5. La dirección de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.



6.6. En la dirección de los TFG/TFM deberá evitarse cualquier situación que pueda generar [conflicto de intereses](#).

Artículo 7. Matriculación

7.1. El estudiante se matriculará del TFG o TFM durante el periodo o periodos de matrícula que a tal efecto establezca la Universidad.

Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza, o fuera de ella, relacionada con la elaboración del TFG o TFM, requerirá que el estudiante esté matriculado en esta asignatura.

Artículo 8. Propuesta

8.1. El tema del trabajo a realizar como TFG o TFM, así como la tipología más adecuada para su desarrollo, se establecerán de común acuerdo entre el estudiante y su director/ponente.

8.2. En el caso en que los trabajos se realicen en cooperación con entidades públicas o privadas externas a la Universidad de Zaragoza, la propuesta deberá contar con la autorización expresa de la entidad para la defensa pública del trabajo a realizar (Anexo I).

8.3. La Comisión Académica de la titulación garantizará la asignación de tema y director para todos los estudiantes matriculados en el TFG o TFM.

8.4. Presentación y contenido. La propuesta del TFG o TFM cumplimentada y firmada por el estudiante y sus directores se presentará a través del Registro Electrónico RegTel dirigida a la Secretaría de la EINA, en cualquier momento, siempre dentro del periodo lectivo, según el procedimiento y formato normalizado que se establezcan (Anexo II).

8.5. En el caso de que en el Trabajo Fin de Grado o Máster se requiera recabar datos personales, se deberán seguir las instrucciones de la UZ en materia de protección de datos disponibles en [Trabajos académicos | Unidad de Protección de Datos](#).

8.6. Aceptación. En el plazo máximo de un mes desde su presentación, las propuestas de TFG o TFM serán valoradas por la Comisión Académica de la titulación, que podrá aprobarlas, rechazarlas o solicitar al estudiante, al director/es, o al ponente, modificaciones.

Las modificaciones que la Comisión Académica solicite respecto a una propuesta deberán contar de nuevo con el informe favorable de la propia Comisión Académica, que indicará, en función de su alcance, y a efectos de plazos, si debe considerarse como una nueva propuesta.

La EINA notificará a los interesados, por los procedimientos que se estimen adecuados, las resoluciones de las comisiones académicas sobre las propuestas de TFG o TFM presentadas y sus eventuales modificaciones, en el caso de que sean necesarias.



8.7. Vigencia. La propuesta de TFG o TFM mantendrá su vigencia en tanto el estudiante, con la conformidad del director (y, en su caso, codirector o ponente), no solicite expresamente su modificación o anulación.

8.8. Reclamaciones. Las decisiones adoptadas por las Comisiones Académicas respecto a las propuestas de TFG o TFM podrán ser reclamadas ante la Comisión de Garantía de Calidad de Grado o Máster, según corresponda.

Artículo 9. Depósito del trabajo

9.1. Una vez finalizado el TFG o TFM, el director o directores, y el ponente, si los hubiere, autorizarán su depósito y presentación de forma expresa, según informe normalizado (Anexo III) en el que se realizará una valoración del trabajo. Dicho informe, cuyo peso porcentual en la calificación final será establecido por las Comisiones de Garantía de la Calidad, será confidencial y deberá hacerse llegar a Secretaría por vía electrónica, para su posterior remisión a los miembros del tribunal, quienes integrarán esta calificación en el acta de evaluación.

9.2. Los TFG o TFM deberán depositarse durante los plazos aprobados al efecto por la Junta de Escuela para cada curso académico, en función de la convocatoria elegida por el estudiante.

No obstante, la defensa no podrá formalizarse si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- que la respectiva Comisión Académica de titulación no haya aprobado la propuesta del TFG o TFM,
- que no exista correspondencia entre el título del trabajo realizado y aquel reflejado en su propuesta.
- que, en el caso de los TFG, el estudiante, teniendo superados todos los créditos de formación básica y obligatorios, tenga pendientes de superar más de 12 créditos ECTS del título de carácter optativo.
- que, en el caso de los TFM, el estudiante tenga pendientes de superar algunos de los créditos ECTS restantes del título.

9.3. El estudiante podrá realizar el depósito de su TFG o TFM en dos de las convocatorias establecidas a tales efectos por la Escuela durante cada curso académico. Transcurridas todas las convocatorias de un mismo curso sin que se hubiese realizado el depósito, el estudiante deberá volver a matricularse.

9.4. Los trabajos se presentarán en ficheros de texto e imágenes estáticas de acuerdo con los formatos y directrices que establezca la EINA, en los que se potenciará el uso de los medios electrónicos vigentes (Anexo IV).

9.5. Una vez depositado, el trabajo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de su/s autor/es, director/es o ponente.



9.6. Los TFG y TFM pasarán a formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de la Zaragoza en el repositorio institucional de acceso abierto, como resultado de la producción académica de sus estudiantes, siempre que tanto el estudiante como el director (y, en su caso, el ponente) den su conformidad. A tales efectos se dispone de un procedimiento para el depósito electrónico en el repositorio de documentos de la Universidad de Zaragoza (ZAGUÁN). Este trámite será obligatorio y previo a la defensa pública de los trabajos.

9.7. El archivo y consulta de los TFG y TFM garantizarán los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

9.8. En el caso de solicitar defensa telemática, bajo las circunstancias en las que se permite, ésta se realizará simultáneamente al depósito del trabajo por vía electrónica.

9.9. En el caso de solicitar defensa en inglés, por voluntad del estudiante y autorizada por el director/es, ésta se realizará simultáneamente al depósito del trabajo por vía electrónica.

Artículo 10. Defensa

10.1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del TFG o TFM ante el correspondiente tribunal evaluador con arreglo a las convocatorias de defensa (al menos dos por curso) aprobadas por la Junta de Escuela.

El estudiante podrá realizar la defensa de su TFG o TFM en dos de las convocatorias establecidas a tales efectos por la Escuela durante cada curso académico. Transcurridas todas las convocatorias de un mismo curso sin que se hubiese realizado la defensa del trabajo, el estudiante deberá volver a matricularse.

10.2. La defensa del TFG se podrá realizar una vez que, teniendo superados todos los créditos de formación básica y obligatorios, el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, 12 créditos ECTS del título de carácter optativo. No obstante, la solicitud del título universitario oficial queda condicionada a la superación de la totalidad de los créditos de que conste la titulación.

La defensa del TFM estará condicionada a la superación previa de la totalidad de los créditos restantes del máster.

10.3. Para los estudiantes que hayan participado en un programa de movilidad y no hayan recibido sus calificaciones por desajuste de calendarios académicos entre Universidades, la comprobación de los requisitos académicos de superación exigidos para la defensa de su trabajo fin de estudios, se realizará sin tomar en consideración las asignaturas matriculadas en movilidad, para lo cual los estudiantes cumplimentarán el documento de defensa condicionada (Anexo VI). En el supuesto de que, tras la recepción de las calificaciones obtenidas en movilidad se compruebe que el estudiante no reúne los requisitos académicos de superación de créditos, la defensa carecerá de efectos académicos, debiendo proceder a una nueva defensa en una convocatoria distinta.



10.4. Los tribunales facilitarán la convocatoria de defensa (Anexo XII) de cada TFG o TFM (día, hora, lugar y duración) para hacerla pública con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

10.5. La defensa podrá ser realizada de manera telemática, si el estudiante así lo solicita o por iniciativa del centro, siempre que cumpla alguna de las siguientes circunstancias debidamente justificadas:

- Estar trabajando o estudiando en una localidad diferente a aquella en la que se imparte el título.
- Estar realizando una estancia de movilidad nacional o internacional.
- Estar matriculado en un título interuniversitario.
- Por conciliación familiar.
- Otras causas que impidan la presencia física.

El estudiante deberá solicitarlo a la Subdirección Docente, a través de los impresos oficiales (Anexo VIII) simultáneamente al depósito del TFE a través del registro electrónico Regtel, aportando la documentación justificativa correspondiente.

La Subdirección Docente resolverá la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles, notificándose al estudiante por medios electrónicos. Dada la naturaleza organizativa de esta decisión, contra la resolución no será posible la reclamación.

La defensa telemática se realizará, obligatoriamente, mediante las herramientas de videoconferencia disponibles en la Universidad de Zaragoza en una sesión creada por el secretario del tribunal.

10.6. La defensa podrá ser realizada en inglés, si el estudiante así lo solicita a través de Regtel en el momento del depósito del trabajo, mediante el impreso oficial (Anexo X). Si algún miembro del tribunal titular renuncia a evaluar la defensa en inglés, será sustituido automáticamente por su suplente. En el caso de que tanto el titular como su suplente renuncien a la evaluación en inglés, corresponderá al área de conocimiento designar a un profesor evaluador para completar el tribunal. En el caso de que la lengua de impartición de la titulación sea inglés, la defensa y documentación será en inglés, sin necesidad de solicitud por parte del estudiante.

Artículo 11. El tribunal evaluador

11.1. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, que serán nombrados por el Director de la EINA a propuesta de los respectivos departamentos, de acuerdo con la representación de las áreas de conocimiento vinculadas a cada título aprobada por la Junta de Escuela, previo informe de las Comisiones de Garantía de la Calidad en estudios de Grado y Máster, para cada curso académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.



En ningún caso podrán formar parte del tribunal el director, codirector o ponente de un TFG o TFM.

11.2. En el caso de los TFM, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores, salvo en titulaciones en las que así lo autorice la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad.

11.3. También podrán formar parte de los tribunales de trabajos fin de estudios, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.

11.4. El profesorado perteneciente a los centros adscritos de la Universidad de Zaragoza podrá asimismo formar parte de los tribunales evaluadores siempre que dispongan de venia docendi.

11.5. La Dirección de la EINA, oídas las Comisiones de Garantía de la Calidad de Estudios de Grado y Máster, propondrá, para su aprobación por la Junta de la EINA la composición por áreas de conocimiento de los tribunales evaluadores para cada una de las titulaciones y, si es el caso, itinerarios de especialidad, así como su número.

En el caso de aquellos títulos que carezcan de especialidades, el número de tribunales evaluadores podrá ponderarse en función de los módulos de optatividad fijados en el título u otros criterios que se consideren adecuados en su caso.

Dicha composición contemplará la inclusión de las áreas de Expresión Gráfica en la Ingeniería, Expresión Gráfica Arquitectónica, Proyectos en la Ingeniería o Proyectos Arquitectónicos, para la evaluación de los TFG o TFM de tipo “A” según lo dispuesto en el art. 5.3. sobre la composición de los tribunales evaluadores de este tipo de trabajos.

La composición tendrá vigencia durante todas las convocatorias de un mismo curso académico, y tratará de lograr la mayor representatividad posible de las áreas de conocimiento vinculadas a la titulación.

11.6. La designación de los cargos de Presidente, Vocal y Secretario se concretará según su categoría como profesor, y dentro de ésta, en función de la antigüedad en el cuerpo en cada convocatoria según la composición final del tribunal evaluador. El Presidente, en cualquier caso, deberá ser doctor.

11.7. Suplencia. La designación de miembros suplentes tiene por objeto garantizar:

- la actuación del tribunal íntegro (art. 11.1.), de acuerdo con la representación por áreas de conocimiento aprobada en Junta de Escuela a propuesta de las comisiones de Garantía de la Calidad en Estudios de Grado o Máster (art. 11.5.), y
- el derecho del estudiante al mantenimiento de la fecha de defensa pública para la que se le haya convocado.



Los miembros suplentes entrarán a formar parte del tribunal titular, directamente de oficio, al menos, en casos como los siguientes o situaciones análogas:

- cuando alguno de los miembros titulares haya actuado como director, codirector o ponente del TFG o TFM a evaluar.
- cuando alguno de los miembros titulares disfrutase de una licencia a efectos de docencia o investigación, o se encuentre en situación de comisión de servicios o análoga.
- cuando alguno de los miembros titulares se encuentre en situación de baja. No obstante, en función de su previsible duración, puede acordarse su sustitución para el resto del curso académico.
- cuando alguno de los miembros titulares deba participar en actos oficiales derivados de su condición de profesor universitario (tribunales evaluadores de tesis doctorales, de procesos selectivos, etc...).

El presidente de un tribunal de fin de estudios podrá solicitar a la Dirección de la Escuela la actuación simultánea de los tribunales titular y suplente cuando el número de TFG o TFM a evaluar durante una banda sea superior a ocho. En ese caso, el número de trabajos a evaluar por cada uno de los tribunales se repartirá de forma equitativa.

11.8. En la evaluación de los TFG/TFM deberá evitarse cualquier situación que pueda generar [conflicto de intereses](#).

Artículo 12. Evaluación, calificación y revisión

12.1. Evaluación. La evaluación del TFG/TFM se realizará en base a los siguientes aspectos:

- la calidad y profundidad del trabajo propiamente dicho, de acuerdo con el alcance y objetivos planteados en la propuesta y el depósito realizado por el estudiante, y considerando la carga de trabajo prevista en la memoria de verificación del título,
- la valoración realizada por el director, codirectores y, en su caso, el ponente, en su informe (art. 9.1.), y
- la exposición pública del trabajo.

12.2. Tras la defensa del TFG o TFM, los miembros del tribunal cumplimentarán el informe de evaluación, según modelo normalizado (Anexo V), que puede ser único en el caso de que todos los miembros del tribunal estén de acuerdo en la calificación. En caso de discrepancia, el informe será cumplimentado de forma individual por cada miembro del tribunal y la calificación se calculará como la media aritmética.

La calificación final del TFG o TFM, resultante de integrar la calificación del tribunal y la del director, se hará constar en el acta oficial de evaluación (Anexo IX). Dicha calificación final será la única notificada al estudiante mediante su traslado al expediente académico.



Los informes y actas serán custodiados por Secretaría del centro hasta la finalización del curso académico. El estudiante no tendrá acceso a los informes, salvo que solicite la revisión de la calificación. En dicho caso, los informes también estarán a disposición del tribunal revisor.

12.3. En el caso de que se produzca una evaluación de suspenso, el tribunal deberá emitir un informe en el que se detallen las deficiencias, tanto metodológicas, como de contenido, que justifiquen dicha calificación, indicando asimismo las modificaciones que sea preciso introducir en el trabajo, y se procederá a una nueva defensa del mismo.

12.4. La calificación del trabajo se realizará con el mismo baremo que el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales. No obstante, según dispone el artículo 14.5 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de las Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, para la adjudicación de matrículas de honor en los TFG y TFM no se aplicará la limitación del 5%, respecto al total de estudiantes, establecida para el resto de las asignaturas.

12.5. Para cada estudiante, el tribunal cumplimentará un acta de evaluación (Anexo IX), que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal, en la que constará la calificación numérica final del TFG/TFM. El tribunal deberá hacer llegar a Secretaría el acta e informe de evaluación en el plazo máximo de un día lectivo siguiente a la defensa. La incorporación de la calificación al expediente académico del estudiante constituye la notificación oficial y surtirá todos los efectos legales a partir de dicho momento. Una vez registrada, la calificación será accesible para el estudiante a través de los cauces oficiales establecidos por la UZ.

12.6. Revisión de la calificación. Para las posibles reclamaciones a la calificación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente de la UZ, de acuerdo con los plazos que se indican a continuación:

- El estudiante dispondrá de un plazo de tres días lectivos, a partir del conocimiento de la calificación a través de su expediente académico, para presentar la solicitud de revisión (art. 12.5). La solicitud presentada en dicho plazo será resuelta por el tribunal titular que evaluó el trabajo, el cual revisará la calificación a la vista de las alegaciones del estudiante.
- Contra la resolución del tribunal original, el estudiante podrá solicitar por registro electrónico, de forma razonada, una segunda revisión ante un nuevo tribunal. Esta solicitud, dirigida al Director de la Escuela, deberá presentarse en el plazo de tres días lectivos siguientes a la notificación de la resolución del primer tribunal, y sólo podrá ser admitida a trámite si no se ha solicitado la expedición del título.
- El tribunal revisor estará compuesto por miembros del conjunto de titulares y suplentes que no hayan intervenido en la evaluación inicial del trabajo.

12.7. Los derechos de revisión sobre las calificaciones obtenidas en las defensas telemáticas, seguirán el procedimiento habitual establecido en 12.6., si bien todas las reuniones que sean necesarias se podrán realizar de manera telemática.

Artículo 13. Trabajos Fin de Grado y Máster en programas de movilidad



13.1. Los estudiantes de otras universidades que, en el marco de un programa de intercambio y mediante el correspondiente acuerdo de movilidad, cursen en la Universidad de Zaragoza la realización y defensa de su Trabajo de Fin de Grado o Máster, se regirán por la normativa de su universidad de origen en lo relativo a los requisitos de matrícula y al reconocimiento académico de la calificación obtenida. Para todo lo demás, y en particular en lo concerniente al procedimiento de desarrollo, evaluación y defensa del trabajo, les será de aplicación esta normativa.

13.2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que participen en un programa de movilidad en otra universidad y deseen elaborar y presentar su TFG o TFM en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá quedar reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de TFG y TFM de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. La universidad de destino regulará el procedimiento de desarrollo, evaluación y defensa del trabajo, de acuerdo con su normativa interna.

La calificación obtenida por el estudiante en la universidad de destino quedará en depósito y no se incorporará a su expediente académico en la Universidad de Zaragoza hasta que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa de la Universidad de Zaragoza para la obtención del título.

13.3. El reconocimiento de los TFG y TFM elaborados en el marco de programas de movilidad se realizará según lo dispuesto en la normativa sobre movilidad vigente en la Escuela, a criterio del profesor coordinador del programa, siempre que esté incluido en el contrato de estudios y que su temática, extensión, y complejidad sean esencialmente equivalentes a lo indicado en la memoria de verificación del título.

No obstante, con objeto de garantizar la adecuada homogeneización de tales criterios respecto al resto de estudiantes de la titulación, dicho reconocimiento por el coordinador exigirá la aprobación previa de la correspondiente propuesta, en los términos señalados en el art. 8 de la presente normativa.

13.4. A efectos de la debida constancia como producción académica de la Universidad de Zaragoza, deberá formalizarse el depósito electrónico de los TFG y TFM elaborados por los estudiantes de la EINA durante su participación en un programa de movilidad en el repositorio de documentos ZAGUÁN (art. 9.6.).

Artículo 14. Derechos de autor y regulación del plagio

14.1. El archivo y consulta de los TFG y TFM garantizarán los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

14.2. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes deberán ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad, autoría del trabajo y declaración de uso de la IA, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente (Anexo VII).



Será de aplicación el Reglamento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza a las irregularidades cometidas en las pruebas de evaluación mediante fraude académico, así como la aplicación del artículo 30 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje con relación a las prácticas irregulares distintas de fraude académico.

Disposición transitoria. Aplicación a titulaciones en proceso de adaptación al R.D. 822/2021

Las titulaciones que, a la fecha de entrada en vigor de la presente normativa, se encuentren en proceso de adaptación a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, quedarán sometidas a lo dispuesto en esta normativa para todos los efectos, incluidos los procedimientos de verificación, seguimiento y acreditación que se inicien a partir de dicha fecha.

A efectos del cálculo de créditos pendientes a los que se refiere el apartado 9.2 para poder defender el TFG, los 2 créditos ECTS correspondientes a la acreditación del nivel B1 de inglés tendrán la consideración de créditos optativos

Disposición derogatoria

La presente normativa modifica el Acuerdo de Junta de Escuela de 6 de noviembre de 2014 por el que se aprueba la Normativa Interna de Gestión de los TFG y TFM de las titulaciones que se imparten en la EINA.

Disposición final primera

La Escuela establecerá los procedimientos que exija el desarrollo de la presente norma, potenciando, en la medida de lo posible, el uso de medios electrónicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Escuela y será de aplicación para los estudiantes que defiendan su trabajo fin de grado o máster en cualquiera de las convocatorias a partir del curso 2025/26.